

Lanús, 29 SEP 2010

RESOLUCION N°**0315****Visto:**

El expediente N° T-850.770/10, mediante el cual se solicita autorización para la poda y corte de raíz de dos (2) árboles ubicados en el inmueble de la calle Magdalena 1840, de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Lidia Tules, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido expresando que dichos ejemplares perjudican su vivienda.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección Espacios Urbanos, pudo constatar efectivamente, que se trata de (2) ejemplares de álamo, de mediano porte en buen estado fitosanitario, sin presentar huecos ni plagas, sus raíces sobresalen de la tierra (no hay vereda), recomendándose raleo de raíces y poda de formación, dejando sin efecto la extracción.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente,(Artículo 5º de la Ley Provincial N°12276) con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de raleo y poda de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús
Resuelve:**

Artículo 1º: Autorizar el raleo de raíces y poda de formación de dos (2) ejemplares de álamo indicados en el considerando de la presente resolución, ubicados en la calle Magdalena 1840 de este Partido, los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo de la solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes de los ejemplares raleados para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 2º: La poda autorizada en el Artículo 1º, deberá realizarse en época propicia para no dañar los ejemplares, siendo los meses de mayo, junio, julio y agosto los indicados al efecto.-

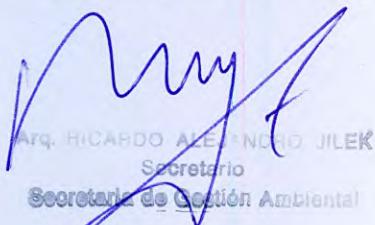
Artículo 3º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fechante a la solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Gestión Ambiental

BLQ
INFORMANTE
AUXILIAR




 ARQ. RICARDO ALEJANDRO JILEK
 Secretario
 Secretaría de Gestión Ambiental